



Ministerio de Educación

RESOLUCION N° 1980



BUENOS AIRES, 26 OCT 2011

VISTO el expediente N° 2060/10 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, Sede Andina, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de PROFESOR DE ENSEÑANZA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA - CICLO DE PROFESORADO- gestionado con Modalidad a Distancia, según lo aprobado por Resoluciones del Rector Organizador N° 858/10 y N° 0002/11 y del Vicerrector Organizador N° 46/08, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que si bien el título de PROFESOR UNIVERSITARIO ha sido incorporado por Resolución Ministerial N° 50 del 2 de febrero de 2010 al régimen del artículo 43, sus exigencias no resultan aplicables actualmente debido a que aún no se han establecido la carga horaria mínima, los contenidos curriculares básicos y los criterios de intensidad de la formación práctica correspondiente a dicho título.

Que por tratarse de un Ciclo de Profesorado articulado con carreras de Nivel Superior para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N° 6/97 se considera, además de la carga total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.



Ministerio de Educación

1980

RESOLUCION N°



Que de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 81 del 22 de enero de 1998 se establecieron las pautas y parámetros que rigen el desarrollo de la modalidad educativa no presencial o a distancia, encargándose a este Ministerio la aplicación de lo allí normado, con sujeción a las disposiciones de la Ley N° 24.521 en cuanto al régimen de títulos y de evaluación institucional.

Que la Resolución Ministerial N° 1717 del 29 de diciembre de 2004, estableció el procedimiento que se aplicará al reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional de los títulos de pregrado, grado y posgrado con modalidad a distancia.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones del Vicerrector y Rector Organizadores ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial ya citada, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que por lo expuesto, corresponde otorgar el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional al título de PROFESOR DE ENSEÑANZA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA -CICLO DE PROFESORADO-, gestionado con Modalidad a Distancia, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO con el efecto consecuente de su validez nacional, por el término de SEIS (6) años.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

A  
M  
G



Ministerio de Educación



Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional por el término de SEIS (6) años al título de PROFESOR EN ENSEÑANZA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA -CICLO DE PROFESORADO- gestionado con Modalidad a Distancia, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, perteneciente a la carrera de PROFESORADO EN ENSEÑANZA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA -CICLO- a dictarse en la Sede Andina con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título de PROFESOR DE ENSEÑANZA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA - CICLO DE PROFESORADO-, gestionado con Modalidad a Distancia, quedan sujetos a la reglamentación que se dicte en oportunidad de la determinación de la carga horaria mínima, contenidos curriculares y criterios de intensidad de la formación práctica correspondiente a dicho título.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

68  
1  
J  
RESOLUCIÓN N° 1980

Prof. ALBERTO E. SILEONI  
MINISTRO DE EDUCACIÓN



*Ministerio de Educación*

1980



A N E X O I

**ALCANCES DEL TÍTULO DE PROFESOR EN ENSEÑANZA DE LA LENGUA Y  
LA LITERATURA -CICLO DE PROFESORADO, -gestionado con Modalidad a  
Distancia- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO,  
Sede Andina.**

- ◆ Desempeñarse como docente de Lengua y Literatura y materias afines, mediante el diseño, la planificación, la puesta en práctica y la evaluación de proyectos formativos e institucionales relativos al campo de su titulación.
- ◆ Asesorar e integrar equipos para la elaboración y aplicación de políticas y proyectos de planificación lingüística, en especial en contextos de educación intercultural y enseñanza de segunda lengua en el ámbito patagónico.
- ◆ Asesorar, coordinar y ejecutar proyectos de diseño, elaboración, corrección y evaluación de materiales didácticos y curriculares sobre Lengua y Literatura.
- ◆ Integrar y coordinar equipos de trabajo y asesorar en el área de Lingüística y Literatura en el seno de las agencias que lo requieran (Institutos de investigación, entidades culturales, ONGs, otros).

AP  
J



*Ministerio de Educación*

1980



*ANEXO II*

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, Sede Andina**

**TÍTULO: PROFESOR EN ENSEÑANZA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA -  
CICLO DE PROFESORADO -gestionado con Modalidad a Distancia-**

**CONDICIONES DE INGRESO:**

Por tratarse de un ciclo de complementación curricular para la formación de los profesionales que en la actualidad prestan servicios como docentes de nivel medio y superior, el plan de estudio prevé dos trayectos diferenciados de acuerdo con la formación previa de los ingresantes:

- El **trayecto I** Graduados universitarios de carreras afines a las disciplinas, con una carga horaria no menor de 2.600 horas, a quienes se exigirá una antigüedad en la docencia no menor de tres (3) años. La Universidad Nacional de Río Negro establecerá la actuación de un comité ad hoc que decidirá la admisión de los alumnos vis a vis sus antecedentes académicos y profesionales.
- El **trayecto II** está destinado a los egresados de nivel superior de Profesorado de Enseñanza Primaria con cargas horarias mínimas de 2.600 horas aproximadamente (con títulos de tres (3) años. La Universidad Nacional de Río Negro establecerá la actuación de un comité ad hoc que decidirá la admisión de los alumnos vis a vis sus antecedentes académicos y profesionales.

**PLAN DE ESTUDIOS**

COD.	ASIGNATURA	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDADES
------	------------	---------------------	------------------

**TRAYECTO I:**

**FORMACIÓN GENERAL**

1	Didáctica General	64	---
2	Historia y Teoría Pedagógica	64	---
3	Psicología	64	---
4	Educación y Nuevas Tecnologías	64	---

**FORMACIÓN ESPECÍFICA**

5	Introducción a la Didáctica de la Lengua y la Literatura	96	---
6	Didáctica Específica I: Didáctica de la Lengua	96	05
7	Didáctica Específica II: Didáctica de la Literatura	96	05
8	Seminario: Epistemología de las Ciencias del Lenguaje	96	05
9	Gramática	96	05

*SP  
Sí*



1980



Ministerio de Educación

COD.	ASIGNATURA	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDADES
11	Lingüística ó	64	05
12	Teoría Literaria y Literaturas	64	---
13	Planificación y Práctica Profesional	64	1 a 8

**CARGA HORARIA TOTAL PARA EL TRAYECTO I: 864 Horas.**

**TRAYECTO II:**

FORMACIÓN GENERAL			
3	Psicología	64	---
4	Educación y Nuevas Tecnologías	64	---
FORMACIÓN ESPECÍFICA			
5	Introducción a la Didáctica de la Lengua y la Literatura	96	---
6	Didáctica Específica I: Didáctica de la Lengua	96	05
7	Didáctica Específica II: Didáctica de la Literatura	96	05
8	Seminario: Epistemología de las Ciencias del Lenguaje	96	05
9	Gramática	96	05
10	Introducción a los Estudios Literarios	64	05
11	Lingüística	64	05
12	Teoría Literaria y Literaturas	64	05
13	Planificación y Práctica Profesional	64	1 a 8

**CARGA HORARIA TOTAL PARA EL TRAYECTO II: 864 Horas.**

*(Handwritten signatures and initials)*